

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1674

ZAPALLAR, 19 AGO. 2021
VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1688 de fecha 10 de agosto de 2021, el cual Modifica el N°1 del Decreto Alcaldicio N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde."; Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 108 de la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales /
2. La solicitud de permiso administrativo presentada por los funcionarios municipales que se indican en la parte resolutive del presente decreto de alcaldía y que se adjuntan /

DECRETO:

1° RATIFICASE Y AUTORIZASE a los funcionarios contrata que se individualizan para que hagan uso de permiso administrativo, con goce y sin goce de sueldo según detalle:

Nombre	Días	Desde	Hasta	Reintegro	Pend.
Juan Vergara Ilabaca /	1 /	09/08/2021	09/08/2021	10/08/2021	5 /
Cesar Farias Figueroa /	1 /	13/08/2021	13/08/2021	16/08/2021	1.5 /
Robert Hernández Valdebenito /	0.5 /	10/08/2021	10/08/2021	10/08/2021	5 /

SIN GOCE DE SUELDO

Nombre	Días	Desde	Hasta	Reintegro	Pend.
Juan Martínez Curinao /	1 /	06/08/2021	06/08/2021	09/08/2021	

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Dain
Secretario Municipal



ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Gestión De Personas
- 2.- Oficina De Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaria Municipal.
- 4.- Slaper

RRHH / SEC / CTL / mpl

V.Z.C.

Y.J.P.